



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS

**TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A
VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL
VEINTICUATRO.**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL
CIUDADANO: TEECH/JDC/202/2024.**

**PARTE ACTORA: JORGE CERVANTES
MÉNDEZ.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS
DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL
ESTADO DE CHIAPAS.**

**TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS
POLÍTICOS, Y PÚBLICO EN GENERAL.**

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las **09:00** nueve horas, del día **22** veintidós de agosto de dos mil veinticuatro, el Suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, **Ernesto Sumuano Zamora**, en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo** de fecha **22** veintidós de agosto de dos mil veinticuatro, dictado por la **Magistrada por Ministerio de Ley**, Instructora y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, **Maestra Magali Anabel Arellano Córdova**, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano: **TEECH/JDC/202/2024**; procedo a notificar el mismo a las partes mediante Cédula que se fija en los Estrados Físicos y Electrónicos de este Órgano Colegiado, anexando **Copia Autorizada** del presente **Acuerdo**, de fecha **22** veintidós de agosto de dos

mil veinticuatro, constante de 01 una foja útil impresa en ambos lados; lo anterior, con fundamento en los artículos 18, 19, 20, 21, 25, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y los diversos 37 y 38 del Reglamento Interior, ambos del Estado de Chiapas; firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **Conste. Doy Fe.**-----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARIO

Ernesto Sumuano Zamora

Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Expediente: TEECH/JDC/202/2024

El veintidós de agosto de dos mil veinticuatro, el suscrito **Carlos Abel Salazar Balcázar**, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la **Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas**; da cuenta a la Magistrada por Ministerio de Ley **Magali Anabel Arellano Córdova**, del estado procesal que guarda el expediente citado al rubro, lo anterior, para proveer lo que en Derecho corresponda. **Conste.**-----



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintidós de agosto de dos mil veinticuatro.-----

--- **Vista** la cuenta que antecede; al efecto, con fundamento en los artículos 105, numeral 4, fracción IX y numeral 13, fracción III; 106, numeral 3, fracción XIV, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas¹; 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas²; 18, fracciones IV, V y VI; y 30, fracción XLVII, del Reglamento Interior de este Tribunal, y a lo determinado por el Pleno de este Tribunal Electoral en el Acuerdo General 03/2024, de veintiuno de mayo del año actual; la Magistrada por Ministerio de Ley **ACUERDA:**-----

--- **Primero. Admisión y desahogo de pruebas:** Se tienen por ofrecidas las pruebas presentadas por las partes, las cuales se califican de legales, y con fundamento en los artículos 37, 38, 40, 43, 44 y 47, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **se admiten**, por no ser contrarias a la moral y al derecho, y **se desahogan** por su propia y especial naturaleza, por lo que serán valoradas en el momento procesal oportuno. -----

--- **Segundo. Cierre de instrucción.** Una vez analizadas las constancias que integran los autos del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, citado al rubro, se advierte que se encuentra debidamente sustanciado y no existe diligencia alguna pendiente de desahogar; de conformidad con el artículo 55, numeral 1, fracción VIII, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, **se declara cerrada la instrucción**; en consecuencia, se ordena turnar los autos para que se proceda a formular el

¹ En lo subsecuente Ley de Instituciones.

² En adelante Ley de Medios.

proyecto de resolución respectivo, el cual se someterá a la consideración del Pleno de este Órgano Jurisdiccional.

--- **Notifíquese por estrados físicos y electrónicos** a las partes y para su publicidad; en términos de los artículos 19, 20, 29 y 30, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 38, fracción II, del Reglamento Interior de este Tribunal. **Cúmplase.** -----

--- Así lo acuerda y firma la Magistrada por Ministerio de Ley del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, en relación con el 25, fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, con quien actúa y da fe.-----

Magistrada Instructora



Magali Anabel Arellano Córdova



Secretario de Estudio y Cuenta



Carlos Abel Salazar Balcázar